

REGISTRO CIVIL

1. El Consulado General del Perú en Paterson realiza registros de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridos dentro de los estados de New Jersey y Pennsylvania.
2. Los Registros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción se realizan, previa cita, de lunes a viernes de 8:30 am a 1:30 pm. Solicite su cita escribiendo un correo electrónico a consulado@conpernj.org.
3. Se le contestará por correo, detallando los requisitos de la inscripción, así como el día y hora, de la siguiente cita disponible.
4. Excepcionalmente y luego de una evaluación en cada caso, podrán efectuarse registros de nacimiento y matrimonio realizados en otros Estados o Condados de los Estados Unidos fuera de la jurisdicción de este Consulado General, para lo cual será imprescindible que el Acta de nacimiento o matrimonio a utilizarse esté legalizada por el Consulado peruano cuya jurisdicción cubre el Estado o Condado en donde se emitió el documento.

Para el Registro de Nacimiento de hijos de peruanos nacidos en el exterior menores de 18 años:

Los Requisitos son:

1. [Llenar el formulario de inscripción](#).
2. Copia certificada del Acta de nacimiento original emitida por el Estado en donde nació el o la menor, la cual se retendrá de manera permanente para los archivos del Consulado General.
3. Presencia de ambos padres y del o los menores.
4. Los padres con nacionalidad peruana deberán presentar físicamente su DNI.
5. Si uno de los dos padres tiene nacionalidad estadounidense podrá presentar el pasaporte, la licencia de conducir o el documento de identidad oficial vigente. Para otras nacionalidades se aceptará ÚNICAMENTE el pasaporte vigente.
6. El registro y la primera copia legalizada del acta de nacimiento son gratuitos y cada copia certificada adicional del Registro de Nacimiento tiene el costo de US\$6.00, que deberá ser pagado en efectivo.
7. Nota: Tome en cuenta que, una vez efectuada la inscripción del nacimiento, el o los menores podrán gestionar su DNI por primera vez, para lo cual se requiere un pago en efectivo de US\$5.00 y la presentación de dos fotografías tamaño pasaporte a colores, sin lentes, y con fondo blanco. Los menores de 17 años que hayan nacido dentro de la jurisdicción de este Consulado General, tienen la opción, asimismo, de tramitar un pasaporte peruano, para lo cual se requiere el pago en efectivo de US\$70.00.

Para el Registro de Nacimiento de hijos de peruanos nacidos en el exterior mayores de 18 años:

Para el registro de nacimiento de personas **que hayan cumplido 18 años de edad o más** y no estén inscritos el Registro de Estado Civil, Sección Nacimientos de las Oficinas Consulares, observe los siguientes **requisitos**:

1. [Solicitud de inscripción](#) suscrita por los padres declarantes y el titular del registro. En caso de que el titular mayor de edad desee registrarse solo, deberá llenar la [siguiente solicitud](#).
2. [Declaración Jurada de no inscripción](#) en otra Oficina Consular o en el Perú.

3. Partida de Nacimiento del titular, emitida por la autoridad local competente y su traducción al castellano.
4. Documento que acredite que el padre o la madre es “peruano por nacimiento” por haber:
 - a. Nacido en el Perú, con su Partida de Nacimiento del Registro Civil o DNI donde figure su lugar de nacimiento en el Perú o;
 - b. Nacido en el exterior, hijo de “padre o madre peruano por nacimiento”, inscrito en el Registro del Estado Civil, Sección Nacimientos (Partida de Nacimiento) o en el Registro de Peruanos Nacidos en el Extranjero.
5. Documento de identidad de los padres y declarantes: En el caso de ser peruanos, de ser posible, deberán identificarse con DNI.
6. Declaración Jurada que precise que se trata de la inscripción de un hijo de “peruano por nacimiento” de no más de tercera generación.
7. **Los declarantes** pueden ser:
 - a. Ambos padres
 - b. Cualquiera de los dos padres, al margen de su nacionalidad
 - c. El titular
 - d. En caso de imposibilidad comprobada del titular podrán solicitar la inscripción las siguientes personas:
 - El curador
 - El apoderado con carta poder Apostillada o Legalizada por una Oficina Consular peruana
 - e. En caso de muerte del titular:
 - El o la conyugue
 - Los hijos o quien los represente si son menores de edad.

Cabe indicar que el registro no conlleva “reconocimiento de paternidad o maternidad” para efectos civiles, salvo que sea hijo matrimonial o el acta este firmada por ambos padres.

Para el Registro de un Matrimonio

Los requisitos son:

1. Llenar el formulario de inscripción.
2. Copia certificada del Acta de matrimonio original emitida por el Estado en donde se realizó el matrimonio, la cual se retendrá permanentemente para los archivos del Consulado General.
3. Presencia de ambos cónyuges en el momento de la cita.
4. Los cónyuges peruanos deberán presentarse portando físicamente su DNI que demuestre que su estado civil es de soltero, viudo o divorciado. No se podrá realizar una inscripción de matrimonio cuando el o los DNI registren como estado civil la condición de casado, aun cuando los interesados hayan obtenido una sentencia de divorcio en los Estados Unidos. En dicho caso, se deberá tramitar el reconocimiento en el Perú de dicho divorcio por una autoridad judicial peruana la que solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores la anotación de disolución del vínculo matrimonial. Solamente cuando se haya cumplido dicho proceso se podrá inscribir el matrimonio.
5. Si uno de los cónyuges tiene nacionalidad estadounidense podrá presentar el pasaporte, la licencia de conducir o el documento de identidad oficial vigente. Para otras nacionalidades se aceptará únicamente el pasaporte vigente.

6. El registro y la primera copia legalizada del acta son gratuitos y cada copia certificada adicional del acta de Matrimonio requiere el pago de \$6.00 en efectivo.

Nota: Se agradecerá tomar en cuenta que paralelamente con el registro de matrimonio, los cónyuges peruanos podrán gestionar el cambio de estado civil en sus respectivos DNI, para lo cual requieren, la presentación de 3 fotos tamaño pasaporte, fondo blanco sin lentes y, el pago en efectivo de US\$7.00 en efectivo.

Para el Registro de una Defunción

Los requisitos son:

1. [Llenar el formulario de inscripción.](#)
2. Copia certificada del Acta de defunción original emitida por el estado donde falleció la persona, la cual se retendrá permanentemente para los archivos del Consulado General.
3. DNI y pasaporte peruano de la persona peruana fallecida. Si esta persona no poseía dichos documentos, se deberá presentar una copia certificada del acta de nacimiento original.
4. El declarante peruano deberá portar físicamente su DNI. Si el declarante tiene nacionalidad estadounidense podrá presentar el pasaporte, la licencia de conducir o el documento de identidad oficial. Para otras nacionalidades se aceptará únicamente el pasaporte vigente.
5. El registro de defunción y la primera copia legalizada del acta son gratuitos y cada copia certificada adicional del Registro de la Defunción requiere un pago de US\$ 6.00 en efectivo.

Divorcios

El Consulado General NO registra divorcios. Las sentencias de divorcio emitidas por una corte estadounidenses deben ser reconocidas por un juez peruano quien directamente dispondrá ante el municipio o el Consulado donde se inscribió el matrimonio, se realice la anotación marginal de divorcio en la partida original.

Para otros tipos de registros

Si usted desea efectuar un reconocimiento de paternidad o maternidad, rectificación de datos en Actas inscritas en nuestros registros, se agradecerá enviar un correo con el detalle de su consulta al siguiente correo consulado@conpernj.org.

Obtención de copias de registros

Si usted desea obtener una copia de un registro de nacimiento, defunción o matrimonio inscrito en el Consulado del Perú en Paterson, deberá:

1. Presentar los datos de la inscripción (nombre de y titular o titulares, fecha de nacimiento, matrimonio o defunción y la fecha en que realizó el registro).
2. Efectuar el pago de US\$ 6.00 en efectivo.

Nota: Tenga en cuenta que este Consulado General, únicamente extiende copias de registros realizados en esta Oficina Consular.

Preguntas Frecuentes

¿El Consulado puede emitir Partidas de Nacimiento de connacionales nacidos en Perú?

No. Si el connacional nació en Perú, deberá solicitar la copia certificada de su partida de Nacimiento en la oficina de RENIEC, o en la municipalidad en la que fue inscrito su nacimiento en el Perú.